



VISTOS: el Informe N° 000031-2025-DDC ANC/MC que contiene la solicitud de abstención del Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash; el Informe N°000676-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000149-2025-STPAD-OGRH-SG/MC, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, el Informe de Precalificación de la presunta falta cometida por la servidora Cynthia Catherine García Valenzuela, regulada en los literales b) y c) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, seguido en el Expediente N° 950-2024-ST, recomendando sanción de suspensión sin goce de remuneraciones y advirtiendo que corresponde a dicho despacho actuar como órgano instructor;

Que, el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que, en el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000112-2023-MC, se designa al señor Ruy Linneo Escobar Gamboa en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra la señora Cynthia Catherine García Valenzuela, en su condición de Analista Legal de dicha Dirección, según el Informe N° 000149-2025-STPAD-OGRH-SG/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante el Memorando N° 000440-2025-SG/MC, la Secretaría General remite el Informe N° 000031-2025-DDC ANC/MC, a través del cual el señor Ruy Linneo Escobar Gamboa, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, solicita abstenerse por decoro, de iniciar procedimiento administrativo disciplinario, en calidad de órgano instructor, contra la señora Cynthia Catherine García Valenzuela, Analista Legal de dicha dirección desconcentrada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), señalando que la precitada servidora mediante el informe N°000243-2024-DDC ANC-CGV/MC de fecha 17 de mayo de 2024, indicó que *“su persona la hostiga, por solicitar se cambie de ambiente, indicando que ese tipo de actos, no contribuyen al buen desarrollo de sus funciones”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los



asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros: *“Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud”*;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, sobre el particular, considerando que el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG prevé la figura de la abstención por decoro cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, es decir, que puedan afectar su imparcialidad y con la finalidad de evitar cualquier situación que pueda generar dudas sobre su objetividad, preservando así el principio de imparcialidad, que constituye uno de los principios que sustentan el procedimiento administrativo, corresponde declarar procedente la abstención formulada; asimismo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar para que cumpla las funciones de órgano instructor respecto al Expediente N° 950-2024-ST al Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Ruy Linneo Escobar Gamboa, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, para actuar como órgano instructor respecto al Expediente N° 950-2024-ST, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor David Osvaldo Calderón De los Ríos, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, para que actúe como órgano instructor respecto al Expediente N° 950-2024-ST.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del Expediente N° 950-2024-ST al Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, para las acciones correspondientes.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Gonzalo Ruy Linneo Escobar Gamboa, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, al señor David Osvaldo Calderón De Los Ríos, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura